



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución de Presidencia N° 028-2023-IPD/P

Lima, 01 de marzo de 2023

VISTOS: La solicitud S/N de fecha 06 de enero de 2023, presentada por el deportista Alejandro Chueca Sánchez; el Informe N° 000253-2023-PMD/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 0000007-2023-GCT-DINADAF/IPD, emitido por la Especialista de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 002-2023-CM/IPD, emitido por el Comité de Mecenazgo Deportivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo, tiene por objeto promover el mecenazgo deportivo de las personas naturales o jurídicas de derecho privado para la difusión y promoción del deportista, deportista con discapacidad, entrenadores y fomento de infraestructura;

Que, el artículo 5 de la Ley de Mecenazgo Deportivo detalla las cinco (5) actividades deportivas a financiar, precisando que las mismas deben ser previamente aprobadas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y que le corresponde a dicha entidad su monitoreo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 217-2017-EF, se aprobaron las Normas Reglamentarias de la Ley de Mecenazgo Deportivo, estableciéndose en el mismo que los beneficiarios deportivos deben solicitar al IPD, previamente a que se efectúe la donación o aporte, la aprobación de la actividad deportiva a financiar, conforme al procedimiento que se apruebe para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, con la finalidad de facilitar el desarrollo del deporte a través de las actividades deportivas a financiar de conformidad a la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo;

Que, tanto el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, como la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, han establecido obligaciones que los beneficiarios deportivos deben cumplir, tales como, ingresar al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo, una declaración jurada que acredite la donación, así como un informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenaz o patrocinador, de acuerdo al Anexo N° 03 de la citada Directiva, y conforme al cronograma de ejecución de la actividad deportiva presentado. Asimismo, deberá disponerse que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, DINADAF) supervise el uso del beneficio, según el cronograma de ejecución antes señalado;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 281-2017-IPD/P, de fecha 28 de noviembre de 2017, se designó al Comité de Mecenazgo Deportivo de la entidad, el mismo que tiene a su cargo la evaluación y elaboración del informe final de las solicitudes presentadas, previa opinión favorable de la DINADAF;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, con fecha 06 de febrero de 2023, el deportista Alejandro Chueca Sánchez (en adelante, el “Deportista”) solicitó al IPD la aprobación de las actividades deportivas a financiar: “Subvención de viajes, viáticos y desplazamientos de delegaciones o representantes oficiales”; y “Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares” (pago de subvención a deportistas), al amparo de lo dispuesto en la Ley de Mecenazgo Deportivo, su Reglamento, y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, la cual permitirá su preparación y entrenamiento en la Base de Entrenamiento Wintercamp Badminton Asturias 2023 a llevarse a cabo en el Centro de Tecnificación Deportiva de Oviedo (Asturias) – España, cuyo cronograma de actividades comprende desde el 02 de marzo de 2023 hasta el 25 de marzo de 2023; toda vez que, beneficiará su proceso de preparación y formación, permitiendo mejorar su ranking nacional a fin de representar al país en futuros eventos internacionales;

Que, mediante Informe N° 00253-2023-PMD/IPD, de fecha 08 de febrero de 2023, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la DINADAF, en su calidad de órgano responsable, concluyó que la participación del Deportista en los eventos y entrenamientos mencionados, contribuirá con su proceso de preparación y formación para la alta competencia del referido deportista;

Que, mediante Informe N° 000007-2023-GCT-DINADAF/IPD, de fecha 09 de febrero de 2023, la especialista de la DINADAF, concluye que, de la evaluación de la solicitud presentada por el Deportista, y conforme al Informe emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la DINADAF, se ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, respecto a las actividades deportivas a financiar denominadas: “Subvención de viajes, viáticos y desplazamientos de delegaciones o representantes oficiales”; y “Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares” (pago de subvención a deportistas);

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000005-2023-DINADAF/IPD, de fecha 09 de febrero de 2023, la DINADAF remitió al Comité de Mecenazgo la solicitud presentada por el Deportista, concluyendo que ha cumplido con los requisitos de la Ley de Mecenazgo Deportivo y la DIRECTIVA, respecto a las actividades deportivas a financiar, emitiendo opinión favorable y trasladando a su vez los informes sustentatorios, a fin de continuar con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Que, mediante Informe Final N° 002-2023-CM/IPD, de fecha 27 de febrero de 2023, el Comité de Mecenazgo Deportivo, atendiendo a lo evaluado por la DINADAF, emitió opinión favorable para la aprobación de las actividades deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF; toda vez que se ha verificado que el Deportista cumplió con presentar los requisitos exigidos;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 28036, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo; el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, que aprueba las Normas Reglamentarias de la Ley de Mecenazgo Deportivo; y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017;

Con el visto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de actividades deportivas a financiar

Aprobar las actividades deportivas a financiar: “Subvención de viajes, viáticos y desplazamientos de delegaciones o representantes oficiales”; y “Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares” (pago de subvención a deportistas), solicitada por el deportista Alejandro Chueca Sánchez, por el monto de S/ 10,633.02 Soles (Diez Mil Seiscientos Treinta y Tres con 02/100 soles), de conformidad con la Carta de Compromiso de Mecenazgos “Datum Internacional S.A.”, con RUC N° 20254160742, Persona Jurídica, a fin de financiar los gastos para su preparación y entrenamiento en la Base de Entrenamiento Wintercamp Badminton Asturias 2023 a llevarse a cabo en el Centro de Tecnificación Deportiva de Oviedo (Asturias) – España, durante el periodo comprendido desde el 02 de marzo al 25 de marzo de 2023.

Artículo 2°.- Cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Actividades

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo haga uso del beneficio según el cronograma de ejecución de las actividades deportivas aprobadas, cuya supervisión estará a cargo de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, por lo que en caso ocurra alguna cancelación y/o modificación que implique la actualización de dicho cronograma de actividades, deberá informarlo oportunamente al Comité de Mecenazgo Deportivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.3.3 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF.

Artículo 3°.- Ingreso en el Sistema Web de Mecenazgo Deportivo

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo debe ingresar al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo: (i) la declaración jurada que acredita la donación recibida, de acuerdo a lo señalado en las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo y (ii) el informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenazgado de acuerdo con el Anexo N° 03 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, conforme al cronograma de ejecución de las actividades deportivas presentado.

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución al deportista Alejandro Chueca Sánchez, al mecenazgado “Datum Internacional S.A.”, así como a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

GUIDO FLORES MARCHAN
Presidente
Instituto Peruano del Deporte